

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2023-00564**

Se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Aclare la calidad de parte del señor FREDDY ENRIQUE MOROS ANDRADE identificado con cedula No. 80.052.364 de Bogotá, ya que en el libelo introductorio de la demanda y en la solicitud de medidas cautelares se cita como representante legal de BANCOMPARTIR S.A y también como deudor y demandado.
2. Presente nuevamente la demanda integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>32</u>	Hoy <u>29/06/2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ	
Secretario	